



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32248

14/01/2021

80905

AUTOR/A: CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX)

RESPUESTA:

El incremento tarifario que se ha autorizado para este año 2021 en los peajes de la autopista AP-9 no es una medida discrecional del Gobierno, sino que es lo que legalmente corresponde aplicar en cumplimiento de los distintos compromisos contractuales existentes en la concesión, que se corresponden con la revisión ordinaria de tarifas (calculada según el artículo 77 y la Disposición Transitoria sexta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), y compensación por la ampliación de capacidad de diversos tramos de la autopista (Real Decreto 1733/2011, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Convenio entre la Administración General del Estado y Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, por el que se modifican determinados términos de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico AP-9, para la ampliación de capacidad de diversos tramos de dicha autopista, y Real Decreto 1359/2018, de 29 de octubre, por el que se aprueba la adenda al Convenio entre la Administración General del Estado y Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima Unipersonal, aprobado por Real Decreto 1733/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifican determinados términos de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico AP-9, para la ampliación de capacidad de diversos tramos de dicha autopista).

Madrid, 02 de marzo de 2021